

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00040-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Previo al pronunciamiento de la anterior liquidación de crédito, se requiere a la apoderada demandante para que se sirva allegarla en debida forma, esto es, conforme al mandamiento de pago. Lo anterior, como quiera que los intereses de mora se liquidaron desde una fecha diferente a la indicada en el mandamiento de pago.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**accedd257b9d94d12478b2eabf6dceafc0420f967e8e47522a1e20
2c647e5a62**

Documento generado en 02/03/2021 08:18:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**